

LAS REDES SOCIALES

y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUAN SOUTULLO. EDUCADOR DE TERANGA (FUNDACIÓN JUANSOÑADOR). OURENSE.

Las redes sociales, para muchos, se han convertido en una herramienta cotidiana y facilitadora de comunicación bidireccional entre personas y/o entidades. Pero, como todo en la vida, también tiene sus riesgos; y mal utilizada puede llevar consigo más problemas que soluciones. Lo que muchos usuarios ignoran es que el uso o mal uso de las redes sociales también tiene consecuencias jurídicas.

Si hablamos de redes sociales, necesariamente tenemos que hablar de privacidad y seguridad. ¿Hasta dónde controlamos la privacidad en las redes sociales que utilizamos? ¿Son realmente seguras? ¿Dónde está el límite?

Al darnos de alta en una red social, tenemos que facilitar al administrador de dicha red una serie de datos personales; y aceptamos las condiciones de contrato y privacidad que las empresas establecen para usar nuestros datos. En todos los casos se nos pide que leamos esas condiciones, aunque habitualmente eso no se hace.

Es recomendable que cada usuario/a de estos servicios tenga conocimiento de cómo son tratados los datos que comparte y dónde están alojados (saber, por ejemplo, si el servidor está en nuestro país, en territorio comunitario o en terceros esta-

dos, fuera de las fronteras comunitarias, y también si la ley está o no regulada por nuestro país). Dependiendo de estos factores, tendremos diferentes derechos de privacidad y seguridad.

¿Sabemos si la propiedad intelectual de nuestros contenidos en estas redes sociales está debidamente protegida? ¿Sabemos qué tipo de licencias adquieren estas plataformas? De hecho, hay aplicaciones que tienen acceso a información personal, más allá de nuestro nombre y de nuestro correo electrónico, circulando libremente por Internet y sin ningún tipo de protección.

Otro problema es el acceso de usuarios/as de cualquier edad. No hay un control real de estos datos personales. Es fácil acceder a través de una fecha de nacimiento desplegable, o introduciendo una edad que no es la real, con las consecuencias que esto conlleva.

En base a las leyes de protección de datos y propiedad intelectual en España:

- Los menores de 14 años no pueden pertenecer a redes sociales.
- Con carácter general, los menores de 14 años requieren de una autorización ex-

presa de sus padres para aportar datos de carácter personal en cualquier página web. Por tanto, nadie puede pedir ni publicar datos de un menor de 14 años sin consentimiento expreso.

- Para publicar cualquier tipo de dato, información o archivo (fotos, vídeos, etc.) de otras personas de cualquier edad, se requiere el consentimiento expreso y escrito de las mismas. Este consentimiento puede ser revocado en cualquier momento.
- Usurar la identidad de otros es considerado delito. Esto es relativamente habitual en las redes sociales cuando alguien crea un perfil de otra persona usando fotografías y datos de la misma.

La Agencia de Protección de Datos todavía no ha sido muy clara al respecto de si la Ley de Protección de Datos (LOPD) exceptúa de su cumplimiento las actividades exclusivamente personales o domésticas y se está planteando si esa excepción también alcanza las actividades desarrolladas en las redes sociales. Además, ¿dónde está marcado el límite de contactos que podemos tener sin incumplir la LOPD? Es una pregunta que todavía no tiene respuesta.

La Ley de Protección de Datos, en su Art. 3, entiende por datos personales cualquier información referente a personas físicas con posibilidad de identificarlas. El R.D. 1720/2007 (RLOPD), en su Art. 5.1, especifica además que puede tratarse de información numérica, alfabética, gráfica, acústica, etc.

La persona o entidad que posea nuestros datos (y que a todos los efectos es el “responsable de los ficheros”), tiene el deber de pedir el consentimiento de la persona afectada. Y salvo que la ley disponga otra cosa al respecto, este consentimiento debe ser específico e informado, es decir, se presta para una finalidad concreta y no se hace extensivo a otros usos para los que no se haya dado expresamente dicho consentimiento.

La LOPD, en su Art. 16.1, establece que “el responsable del tratamiento de los datos tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días”. Y a continuación, en su Art. 16.3, deja claro que “la cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas”.

El Art. 44.3 de esta misma ley hace referencia a las infracciones graves, y en su apartado h) destaca la de “mantener los ficheros, locales, programas o equipos que contengan datos de carácter personal sin las debidas condiciones de seguridad que por vía reglamentaria se determinen”.

Tras lo expuesto hasta aquí, es más que recomendable tener información clara sobre las implicaciones legales que supone “moverse” por las redes sociales.

CONSEJOS PARA INTERNAUTAS:

- ◆ Antes de registrarse en una red social, es recomendable conocer las implicaciones legales de dicho registro.
- ◆ Internet nos abre al mundo, para lo bueno y para lo malo. No se deben dar más datos personales que los estrictamente necesarios.
- ◆ En cualquier red social se deben ajustar los perfiles de privacidad, para que solo sean visibles por los contactos admitidos y deseados.
- ◆ Para evitar problemas futuros, no agregar contactos desconocidos.
- ◆ Antes de publicar información o imágenes en Internet, es bueno saber que, una vez publicadas, se pierde el control sobre ellas.

FUENTES:

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CEDEC: <http://cedec.ite.educacion.es>

INTECO: <http://www.inteco.es>

Info-derecho.com: <http://info-derecho.com>

Proteccionlegal.com: <http://www.proteccionlegal.com>

Guías de privacidad y seguridad en las redes sociales (INTECO): <http://bit.ly/nGypIP>